

## JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO

Palmira, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al No. **072**

Rad: 765203103004-2021-00119-00

Efectividad de la Garantía Real

Como quiera que el apoderado de la parte ejecutante solicita la fijación de fecha y hora para llevar a cabo el remate de uno de los inmuebles dados en garantía real, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, no encontrándose además irregularidad alguna que invalide la actuación, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en el Municipio de El Cerrito Valle, corregimiento de Santa Helena, en la calle 5 # 3-54, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-36348, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga (Valle del Cauca) y número predial 03-00-00-00-0016-0009-0-00-00-0000, bien inmueble de propiedad del demandado, señor EIVAR AMAYA GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.294.136, el día **veintitrés (23) de abril, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se verificará de forma virtual a través de la plataforma sea Microsoft Teams, Life Size, o la que se encuentre disponible para ese momento.

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

TERCERO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, para lo cual las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional [j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co), informando el número telefónico de contacto y la cuenta de correo electrónico, con el propósito de verificar la información relativa a la oferta. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que sean allegadas dentro de la oportunidad anteriormente referida, debiendo el mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico indicar en el asunto el número de radicación del proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, el cual habrá de remitirse en un mensaje con un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital deberá denominarse "OFERTA"

CUARTO: a licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y bajo las disposiciones de la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se comunicó del "Protocolo para la realización de audiencias de remate" y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Henry Pizo Echavarría**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11f1e5332bb52c4517feb1373ec5db588e912fbaa41d7270c99ceb436d4ec6d**

Documento generado en 05/02/2024 09:58:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**